

21315 *RESOLUCION de 27 de junio de 1983 por la que se acuerda la inscripción, publicación y depósito del acta de revisión salarial para el año 1983 y el protocolo de adhesión de la representación de la base de Madrid de los Convenios Colectivos del personal de la Empresa «Spantax, S. A.».*

Examinada el acta de la revisión salarial para el año 1983 y el protocolo de adhesión de la representación de la base de Madrid a los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora, que engloba a los colectivos del personal de la Empresa «Spantax, S. A.», comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del personal Técnico de Vuelo (Resolución aprobatoria de registro, depósito y publicación de 21 de junio de 1982), personal de Tierra (Resolución aprobatoria de registro, depósito y publicación de 29 de julio de 1982) y personal Auxiliar de Vuelo (Resolución aprobatoria de registro, depósito y publicación de 11 de junio de 1983), recibida en este Centro directivo con fecha 8 de junio de 1983, pactada por la Comisión Negociadora, con la representación de la Empresa, la de los tres grupos de personal citados anteriormente y la adhesión de la representación de la base de Madrid, suscritas el 13 y el 17 del mes de mayo de 1983, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión de los Convenios citados para 1983 y el protocolo de adhesión en el Registro de Convenios de esta Dirección General y su incorporación a los expedientes de los respectivos Convenios.

Segundo.—Remitir los textos originales de los mismos al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 27 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora de la Revisión de los Convenios Colectivos del Personal de la Empresa «Spantax, S. A.».

ACTA REVISION SALARIAL

Comisión Negociadora

Representación social:

Señorita Consuelo Zabala G., don Angel Llanes Gil, don José de Toro Aguilar, don Juan A. Méndez Perera, don Pablo Montserrat, don Triberio Santana Santana, don Juan Nicoláu Escalas, don Juan A. del Mazo, don Pedro Monzón Pérez, don Antonio Vidal González, don Anastasio Sánchez Negrin, don José Díaz Díaz, don Juan Reyes Ledesma, don Pedro Guardiola Oliver y don Pedro Matos Bordón.

Asesor:

Don Antonio Montserrat.

Representación económica:

Don Leopoldo Soto Grizzioti, don Julio Fernández Pulgar, don Juan I. Fernández de Latorre, don José Martínez Avis, don Eugenio Bravo Bay, don Antonio Martínez Avis y doña Inés Sánchez Díaz-Palacios.

Siendo las catorce horas del día 13 de mayo de 1983 se reúnen en las oficinas de «Spantax, S. A.», del paseo marítimo de Palma de Mallorca, la Vicepresidente de «Spantax, S. A.», señorita Marta Estades Sáez, y los miembros de la Comisión Negociadora del incremento salarial «1983», anteriormente relacionados, llegando a los siguientes acuerdos:

Personal de Tierra

A) Con fecha 1 de julio de 1983 se verán incrementados únicamente los conceptos retributivos fijos: sueldo base, antigüedad, prima de producción, puesto de trabajo, plus de cantidad y calidad, plus de modificación de jornada y residencia en islas, y los variables: nocturnidad, compensación festivos y horas extraordinarias, cuando las hubiere, según niveles y porcentajes siguientes:

| Niveles | Porcentajes |
|---------------------|-------------|
| 1, 2, 3 y 4 | 14 |
| 5, 6 y 7 | 13 |
| 8, 9 y 10 | 11 |
| 11, 12 y 13 | 10 |
| 14, 15, 16, 17 y 18 | 8 |

B) Con efecto retroactivo al 1 de enero de 1983 y hasta la consolidación de la revisión salarial, especificada en el punto anterior, los haberes serán regularizados de la forma siguiente:

1. Las nóminas de mayo y junio serán incrementadas en los conceptos a que se refiere el punto A) y se aplicará de igual forma que se hiciera con el anterior y provisionalmente pactado incremento del 6 por 100.

2. La regularización de la diferencia existente entre el 6 por 100 provisional y la aplicación porcentual de los conceptos a que se refiere el punto A), relativa a las nóminas de enero, febrero, marzo y abril de 1983, se abonará de la forma siguiente: las diferencias de enero y febrero, en la nómina de julio; las de marzo y abril, en la nómina de agosto, de igual forma que para el punto B-1.

Personal Auxiliar de Vuelo

A) Con fecha 1 de julio de 1983 se verán incrementados en un 11 por 100 únicamente los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, hora nivel, hora volada, residencia en islas y jefatura, para todos los niveles.

B) Las nóminas de mayo y junio serán incrementadas en un 11 por 100, aplicado de igual forma que para el colectivo de Tierra, sobre los conceptos recogidos en el párrafo A) del apartado Auxiliares de Vuelo.

C) La regularización de la diferencia derivada de la aplicación del incremento del 11 por 100 sobre los conceptos mencionados en el punto A), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1983, se abonará de la misma forma que la mencionada en el punto B-2 para el personal de Tierra.

Personal Técnico de Vuelo

A) Con fecha 1 de julio de 1983 se verán incrementados en un 8 por 100 únicamente los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, residencia en islas y prima por razón de viaje (dos bloques).

Asimismo se verá incrementado en 4.000 pesetas mensuales el concepto «pocket-money», para todas las categorías y niveles.

B) Las nóminas de mayo y junio serán incrementadas de igual forma que para el colectivo de Tierra y sobre los conceptos y cuantías especificados en el punto A) del apartado Técnico de Vuelo.

C) La regularización de la diferencia derivada de la aplicación de los incrementos mencionados en el punto A), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1983, se abonará de la misma forma que la mencionada en el punto B-2 para el personal de Tierra.

Con efectos de 1 de mayo de 1983, el importe de las dietas fuera de base será incrementado en un 10 por 100 para todos los colectivos.

Todos los acuerdos antes suscritos serán de ámbito y aplicación para el personal fijo de «Spantax», con excepción del personal que hubiere causado baja anterior a la firma del acuerdo, así como el de la base de Madrid, obligándose este último colectivo y la Dirección (caso de estar de acuerdo) a firmar el protocolo de adhesión, por haber aceptado sus representantes la oferta anterior, recogida en acta de fecha 3 de mayo de 1983.

21316 *RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas «Philips Ibérica, S. A. E.», y «Euroservice, S. A.», y el personal de las mismas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas «Philips Ibérica, S. A. E.», y «Euroservice, S. A.», presentado en esta Dirección General el 17 de junio de 1983 que fue suscrito el 1 de junio del año en curso por las respectivas representaciones de las Empresas y los trabajadores; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/81, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el Registro correspondiente, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

VIII CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LAS EMPRESAS «PHILIPS IBERICA, S. A. E.», y «EUROSERVICE, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a todos los centros de las Em-